

GACETA DE GOBIERNO DE PUERTO-RICO.

DEL JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 1837.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-York 24 de Julio.

NUEVA-GRANADA.—*Relaciones exteriores.*

El Sr. enviado de S. M. B., el Sr. encargado de Negocios de S. M. el Rey de los franceses, y el Sr. vicecónsul encargado del consulado general de los Países-Bajos, dirigieron conjuntamente con fecha 27 de Marzo una nota á la secretaría del Interior y relaciones exteriores, manifestando haber llamado su atención el exordio de la parte de relaciones exteriores de la exposición general presentado al Congreso de este año por el secretario del ramo; entre otras cosas, porque según su concepto, se representaba á los Gobiernos europeos, 1º como arrepentidos de los benéficos efectos producidos por la colonización y civilización de la América, ejerciendo hácia ella una política que la inexperiencia americana impide penetrar; y además como usurpadores de los derechos del hombre: 2º como insensibles á la amistad, buenos oficios, franqueza, liberalidad y hospitalidad de los Estados americanos; y 3º como imposibilitados únicamente por la situación geográfica de estos países, de descargar sobre ellos golpes de muerte. Expusieron también que al decirse en el segundo acápite del exordio en cuestion que los Gobiernos de Europa para hallar en estos países amistad sincera y constante, no necesitaban de otra regla que la de *hacerles siempre justicia* (imprimiéndose estas últimas palabras en letra bastarda para darles una significación mas marcada), parecia darse claramente á entender que dichos Gobiernos no han hecho semejante justicia en el curso de sus pasadas relaciones; y que aunque tales cargos se presentaban contra la Europa en general, no solo quedaban en todo evento comprendidos en ellos los Gobiernos de la Gran Bretaña, de Francia y de los Países-Bajos, sino que probablemente la generalidad de los lectores supondrían que eran dirigidos única y principalmente contra los Gobiernos europeos, con los cuales está mas relacionada la Nueva Granada. Agregaron que los mencionados cargos no tenían sin duda un carácter menos ofensivo porque se hubiese escrito que era una cuestion distinta la de si serian aplicables al Gobierno granadino tales consideraciones; ni porque se alegase que eran observaciones generales filosóficas, frecuentemente expresadas antes, pues no lo habían sido en documentos oficiales, respecto de los cuales se habrían reclamado inmediatamente.

En consecuencia, se consideraban imperiosamente llamados á hacer notar y á quejarse de que tales observaciones especulativas, ofensivas á Gobiernos aliados, no estaban sin impropiedad insertas en un documento oficial de un Ministro de Estado; y cuando á pesar de ser injustas é injuriosas por su natural implicancia, se habia enviado ese documento oficialmente á los agentes extranjeros, que no podian dejar de considerarlas como aplicables á sus Gobiernos, y como poco compatibles con el objeto propuesto en el segundo acápite del exordio, de inspirar al pueblo granadino buenas disposiciones hácia las naciones europeas; y se creían obligados á preguntar „si los sentimientos expresados en el exordio de que se trataba eran conformes con el deliberado juicio del Gobierno granadino, puesto que formaban una parte principal de un documento suscrito por el Ministro de relaciones exteriores; públicamente dirigido por él al Congreso, y oficialmente remitido también por él á los agentes que reclamaban.”

A la enviada nota se dió contestación en 29 de Marzo, por el secretario del Interior y relaciones exteriores, á nombre del poder ejecutivo, manifestando:

Que las exposiciones que con arreglo al art. 116 de la Constitución presentan anualmente al Congreso los secretarios del Estado, sobre el curso y situación de los negocios de sus respectivos departamentos, son documentos de naturaleza esencialmente interna, y pertenecientes á las relaciones de dos de los altos poderes entre los cuales está distribuido el Gobierno del país.

Que en estos documentos hablan los secretarios por sí, en cuanto tiene el carácter de simples informes históricos: hablan á nombre del poder ejecutivo, esto es, del presidente de la república, y con autorización suya específica, en todo aquello que verse sobre reformas ó novedades en la legislación nacional; y emiten sus propias observaciones, cuando estas son del caso, presentándolas expresa ó tácitamente como propias.

Que ha habido y hay costumbre de imprimir dichas exposiciones anuales para conocimiento de la nación entera, como se practica con cualesquiera otras piezas oficiales que interesan á la generalidad de los ciudadanos.

Que si ordinariamente se remiten ejemplares de ellas á los agentes diplomáticos y consulares de las naciones amigas residentes cerca del Gobierno, es por un acto de cortesía, y con simples billetes remisorios que no tienen ni pueden tener carácter oficial.

Que de estos antecedentes se deducia rectamente que el poder ejecutivo de la Nueva Granada no pudiera, sin desnaturalizar su propia organización constitucional, y sin desnaturalizar también los expresados documentos, admitir acerca de ellos reclamaciones ó propuestas de los agentes públicos extranjeros, y dar explicaciones acerca de su contenido ó de sus frases, pues ni los Secretarios de Estado constituyen en la Nueva Granada parte ó fracción responsable de dicho poder, como sucede en las monarquías en donde gobierna el ministerio, ni ellos comprometen al ejecutivo sino cuando hablan á su nombre y de su orden en clase de órganos suyos; y su responsabilidad en sus observaciones especulativas solo es moral ante la opinion pública, cuando en cumplimiento de un deber sagrado, y conforme á su conciencia, á su patriotismo y á sus luces, someten al exámen y juicio de las Cámaras legislativas sus propias ideas relativas á los negocios que corren á su cargo.

Que en efecto el poder ejecutivo no reconocia derecho en el caso en cuestion para que se formase queja sobre el tener y el sentido recto ó figurado del exordio de la parte de relaciones exteriores de la exposición presentada al Congreso de este año por el secretario del ramo.

Pero que sin embargo, el Gobierno, siempre franco en su conducta, y siempre animado de las mas amistosas disposiciones hácia los Gobiernos de la Gran Bretaña, de Francia y de los Países-Bajos, no rehusaba asegurar, como el secretario aseguraba á su nombre, que ninguna de las frases contenidas en el exordio en cuestion debian referirse á dichos tres Gobiernos, ni entenderse como dirigidas á predisponer contra ellos á los pueblos de la Nueva Granada ú á sus representantes en Congreso.

(Se continuará.)

ESPAÑA.

Madrid 30 de Julio.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de Albacete.—Excmo. Sr.: A poco de haber salido mi parte de ayer por el correo ordinario, tuve ocasion de hablar con un diputado de esta provincia, procedente de Alcaraz, quien me aseguró, á no dudarlo, que efectivamente habia muerto en Villapalacios el infame cabecilla de facciosos Ruiz con veinte y tantos de los suyos que queda-